



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 176/2013

Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 3 y el artículo 16, parágrafo I, de la Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 002/2011, confiere a las Ordenanzas Municipales la categoría de disposiciones Jurídicas Municipales; el Informe Técnico-Legal TAES - N° 022/2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Autónomo Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo;

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público;

Que, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley 2717 de 28 de mayo de 2004, artículo 6 establece que: los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional; el Artículo 7, indica: Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso de Suelo y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas;

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano D.S. 27864 del 26 de Noviembre de 2004, artículo 41, determina que: Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal, todas aquellas que corresponden por ley o acto jurídico a los Gobiernos Municipales y los correspondientes aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes; el Título VI, disposiciones finales, Cuarta (Registro de Propiedades Municipales) señala que para proceder al registro de propiedades municipales en la oficina de Derechos Reales Carentes de Antecedentes Dominiales debe emitirse una Ordenanza Municipal en aplicación al artículo 85 de la Ley N° 2028 y el artículo 6 de la Ley 2372;

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, artículo 85 indica que: Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden: 2.- (...) Áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo; el artículo 86, parágrafo I decreta que: Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal (...) y el artículo 132 señala que: Los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las oficinas de Derechos Reales;



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ley de Inscripción de Derechos Reales estipula en el artículo 1, que: Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su artículo 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3), determina consolidar los espacios públicos y el artículo 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2), formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social;

Que, se evidencia copia original del Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 466, aprobado por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la Oficialía Mayor de Planificación en fecha 15/11/12, del terreno ubicado en la Zona Central, Cuadrante IV, Manzana E, superficie según mensura 6.908.07 M2.; Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 468, aprobado por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la Oficialía Mayor de Planificación en fecha 15/11/12, del terreno ubicado en la Zona Central, Cuadrante IV, superficie según mensura 529.56 M2.;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL TAES - N° 022/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, profesionales del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, emiten las siguientes CONCLUSIONES: "En base a lo detallado anteriormente se concluye de la siguiente manera: "(...)Por lo tanto se concluye que los terrenos designados como 1 y 2, son Carentes de Antecedentes Dominiales, por lo tanto se recomienda la inscripción en las Oficinas de Derechos Reales, para perfeccionar el derecho propietario del Gobierno Municipal de estos terrenos (...). Los terrenos de Dominio Municipal a registrarse, suman una superficie total de 7.437.63 m<sup>2</sup>;

Que, el informe SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORME LEGAL N° 409/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, por el cual los profesionales abogados remiten al Ing. Percy Fernández Añez - Alcalde Municipal, el informe sobre la regularización de derecho propietario municipal del área correspondiente a la Ex Terminal de Buses y Plazuela, Zona Central, señalando lo siguiente "Con relación al presente trámite, por la documentación que remite la Oficialía Mayor de Planificación a ésta Secretaría de Asuntos Jurídicos, se tiene que los terrenos ubicados en la Zona Central, se encuentran en áreas de uso público, por tradición son de propiedad municipal y son carentes de antecedentes dominiales", recomendando "(...) se remita al Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por la Oficialía Mayor de Planificación, que establece como bienes de dominio Municipal los terrenos ubicados en la Zona Central, con una superficie total de 7.437.63 M<sup>2</sup>, para su consideración y aprobación, (...)";

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales, en los cuales el Gobierno Autónomo Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

### PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se declara Bien de Dominio Público Municipal los terrenos correspondiente a la Ex Terminal de Buses y Plazuela Aledaña, ubicados en la Zona





## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Central de la ciudad, Cuadrante IV, Distrito Municipal N° 11, con una superficie total de 7.437,63 metros cuadrados; además se dispone la inscripción en la oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Dichos terrenos se dividen de la forma que se detalla a continuación:

### TERRENO N° 1:

El terreno de la Ex Terminal con una superficie de 6.908,07 m<sup>2</sup>, que según antecedentes revisados en Actas del Consejo del Plan Regulador, se encontraba un espacio libre entre la intersección de las Av. Grigotá, Irala y Cañoto; también según Plano de Reestructuración de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del año 1977. Posee las coordenadas, límites y colindancias siguientes:

### COORDENADAS:

COORDENADAS WGS-84		
PTO	X	Y
V1	480229.5168	8032693.8458
V2	480198.4007	8032717.1751
V3	480196.7069	8032730.8351
V6	480245.1563	8032800.0178
V7	480271.4272	8032806.2857
V8	480279.9797	8032800.4778
V9	480292.6133	8032713.0364
V10	480285.1462	8032702.8655
V11	480231.9044	8032759.8456
V12	480241.9816	8032769.4464

### LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte: Colinda con la calle Cnel. Diego La Riva y mide 34,67 m.  
Sur : Colinda con la Av. Irala (1º Anillo) y mide 93,23 m.  
Este : Colinda con la calle Izozo y mide 104,86 m.  
Oeste: Colinda por un lado con el terreno de la Oficina Municipal (ex terminal) y en línea quebrada mide 30,74 m + 13,92 m + 45,61 m; por otro lado colinda con la Av. Cañoto (1º Anillo) y mide 41,79 m.

### TERRENO N° 2 (PLAZUELA):

Al igual que el Terreno N° 1, este Terreno N° 2, se encontraba como un espacio público de convergencia vial entre las calles Izozo, Lemoine y Cnel. Diego La Riva; actualmente tiene una superficie de 529,56 m<sup>2</sup>, con uso de suelo de plazuela; tiene las coordenadas, límites y colindancias siguientes:

### COORDENADAS:

COORDENADAS WGS-84		
PTO	X	Y
V1	480263.4094	8032817.7376
V2	480258.5025	8032822.0416
V3	480262.8569	8032863.9730
V4	480268.8103	8032864.0898
V5	480274.5520	8032824.1327
V6	480271.5210	8032819.6730

### LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte : Colinda con la calle Lemoine y mide 5,95 m.  
Sur : Colinda con la calle Cnel. Diego La Riva y mide 17,63 m.  
Este : Colinda con la calle Izozo y mide 44,02 m.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Oeste : Colinda con el pasaje Terminal y mide 47,80 m.

**Artículo Segundo.-** Se establece que la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público Municipal los terrenos que suman la superficie total de Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete 63/100 M.<sup>2</sup> (7.437,63 M.<sup>2</sup>) ubicados en la Zona Central de la ciudad, Cuadrante IV, Distrito Municipal N° 11, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción en la oficina de Derechos Reales, conforme lo estipula el artículo 6 de la Ley N° 2372 y Título IV de las Disposiciones Finales, artículo Cuarta del D.S. N° 27864, reglamento a la Ley N° 2372.

**Artículo Tercero.-** A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento, proceder a la inscripción del Bien inmueble de Dominio Público objeto de la presente, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el registro de Derechos Reales.

Después de su inscripción y en caso de suscitarse controversia judicial de mejor derecho entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, la autoridad jurisdiccional reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la presente Ordenanza Municipal.

Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo prescrito por el artículo 6 de la Ley N° 2372.

**Artículo Cuarto.-** Por la Oficialía Mayor de Planificación, procédase a realizar el registro correspondiente en la oficina de Derechos Reales.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Mrs. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.**  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de febrero de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA